

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 398

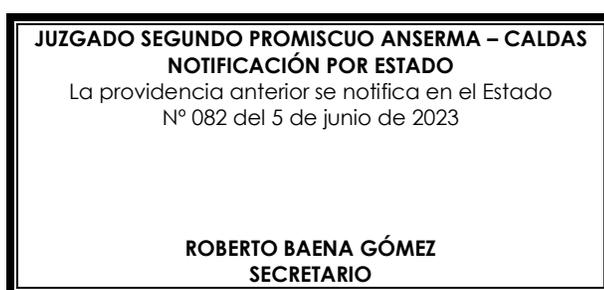
Revisado el expediente se advierte que la parte ejecutada, Vanesa Fernández Córdón, a través de mandataria judicial, contestó la demanda y propuso medios impeditivos; sin embargo, no se evidencia la forma como se agotó el acto de su notificación; así las cosas, y para determinar si la contestación se dio dentro del término de ley, se dispone:

Primero: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de **cinco (5) días** allegue al Despacho, los soportes que den cuenta de la forma como se efectuó la notificación de la parte ejecutada.

Segundo: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada DIANA LORENA LOPEZ MONSALVE, portadora de la tarjeta profesional 364.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la señora Vanesa Fernández Córdón, en los términos y alcances del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318b3e0c87f510f61791fecc19fb7ee6ae19f5cb6bb9a1c2e2b3ed91a3a71e7f**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>